



Sr.ª Pilar Segura Sanagustín  
 PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES  
 C/ Rataeja Bonita, 19 Esc. A 6.ª Dcha.  
 28028 Madrid - Tlf./ Fax: 91 356 15 11

ATT: AMPARO ROMERO

plazo 10 días vence: 22-10-14

**AUDIENCIA NACIONAL**  
**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**  
**SECCIÓN: 005**

N40040 DILIGENCIA ORDENACION TEXTO LIBRE ART 206.2 1º LEC

C/ GOYA 14

91400 72 98/99/7300

Número de Identificación Único: 28079 29 3 2014 0000654

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000204 /2014

Proc. de origen: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000041 /2014

Sobre: OTROS

De D./Dña. EUROPA LAICA

Letrado:

Procurador Sr./a. D./Dña. MARIA DEL PILAR SEGURA SANAGUSTIN

Contra: MINISTERIO DEL INTERIOR

ABOGADO DEL ESTADO

8 OCT. 2014

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**  
**SECRETARIO/A JUDICIAL SR./A: ELENA OCA DE ZAYAS**

En MADRID, a seis de Octubre de dos mil catorce.

Únase anterior escrito del Abogado del Estado y visto su contenido **se rectifica la resolución de fecha 15 de septiembre de 2014** y donde dice: "Se declaran conclusas las presentes actuaciones y queden éstas en Secretaría pendientes de señalamiento para votación y fallo cuando por turno les corresponda", debe decir: dése traslado al recurrente por **DIEZ DÍAS**, para que alegue lo que estime oportuno sobre la **inadmisión** alegada por el representante de la Administración demanda.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:**

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente al de su notificación.

**LA SECRETARIA JUDICIAL**



ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-  
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL  
ESTADO

ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LA  
AUDIENCIA NACIONAL

Núm. ABOGACIA.- 4263/2014

Núm. SECCION.- 5/204/2014

**A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE LA AUDIENCIA NACIONAL  
SECCIÓN QUINTA**

EL ABOGADO DEL ESTADO, en la representación que por Ley ostenta, en el recurso contencioso administrativo de referencia, interpuesto por LA Asociación EUROPA LAICA contra la Orden de 3 de febrero de 2014, del Ministerio del Interior, por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Policial, con carácter honorífico, a favor de Nuestra Señora María Santísima del Amor, ante la Sala comparece y como mejor proceda en derecho, DICE:

Que, por sendas diligencias de ordenación de 15 de septiembre de 2014, se tiene por contestada la demanda y se declaran conclusas las presentes actuaciones quedando en Secretaría pendientes de señalamiento para votación y fallo cuando por turno les corresponda.

Que entendiendo que dichas diligencias incurren en error material o de hecho, solicita, de conformidad con el artículo 214.3 LEC, la RECTIFICACION de error material o de hecho, con base en las siguientes ALEGACIONES:

UNICA. Esta representación considera que existe error material o de hecho en las diligencias de ordenación de 15 de septiembre de 2014, por cuanto tienen por contestada la demanda y declaran conclusas las actuaciones; siendo así que esta parte presentó, en fecha 12 de septiembre de 2014, esto por en

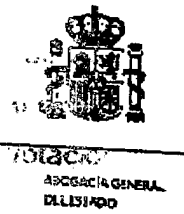
Asociación

REGISTRO ELECTRÓNICO:

asociacion@red.es

ante la

2014  
C/ MARQUES DE DUERO 4  
28001 MADRID  
TEL: 91 102 61 41  
FAX: 91 102 61 42



se  
actu  
fall

tiempo y forma, escrito de alegaciones previas, en los términos del artículo 58.1 LJ.

LJ  
hech

ACION

Así constaba expresamente en nuestro escrito de alegaciones previas, tanto en su encabezamiento, como en el suplico del mismo escrito en el que se solicitaba: "Que, teniendo por presentado este escrito con su copia, se sirva admitirlo y por devuelto el expediente administrativo, se tengan por formuladas las alegaciones previas contenidas en este escrito y, previos los trámites legales, se dicte auto por el que se inadmita el presente recurso contencioso administrativo."

Tal escrito de alegaciones previas fue presentado dentro del plazo de cinco días previsto en el artículo 58.1 LJ.

Es por ello que existe error material en las diligencias mencionadas, que ha de ser subsanado, debiendo continuar la tramitación del presente procedimiento en los términos contenidos en el artículo 59 LJ.

Por lo expuesto:

**SUPLICA A LA SALA:** Que, teniendo por presentado este escrito con su copia, se sirva admitirlo y proceda a la rectificación del error material o de hecho contenido en las diligencias de ordenación de 15 de septiembre de 2014, en las que se declaran concluidas las actuaciones y se tiene por contestada la demanda, procediendo a su subsanación y continuando la tramitación del presente procedimiento en los términos del artículo 59 LJ.

Es justicia que pide en Madrid, a 30 de septiembre de 2014.

EL ABOGADO DEL ESTADO  
María Viñuelas Limárquez